

MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO DE 2016 (Adaptada al nuevo plan general de contabilidad R.D 1.514/2007)

Que presenta el tesorero del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia a la Asamblea General Ordinaria, una vez que han sido aprobados estos por su junta de gobierno, dentro del plazo reglamentario de tres meses, contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio 2016.

INTRODUCCIÓN (R.D. 1514/2007)

Formulación de las cuentas anuales

1.- Las cuentas anuales se elaborarán con una periodicidad de 12 meses.

2.- Las cuentas anuales deben de ser formuladas por el empresario o los administradores (en este caso el tesorero del colegio), quienes responderán de su veracidad.

3.- Los distintos estados contables (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, etc), y también por adaptación al plan sectorial de contabilidad de entidades sin ánimo de lucro, toda la información presupuestaria, incluyendo control de ejecución y desviación del mismo, deberán estar debidamente identificados.

4.- Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en euros.

1.- Actividad del colegio.-

El nombre de la entidad en cuestión es el de "Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia" corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad, adscritos al Ministerio de Trabajo, que agrupan en forma obligatoria a todos los graduados sociales que ejercen su profesión en el territorio de su demarcación.

Su domicilio o sede social se encuentra situado en Murcia, la calle Azarbe del Papel, Edificio Príncipe de Asturias, Oficina primera, Despacho primero de Murcia. El número de identificación fiscal de la entidad es Q-3069002-H. Siendo su objeto social la agrupación y defensa de los intereses de sus colegiados

Destacar como actividad complementaria, que el colegio en el año 1995, curso su alta obliga-

toria en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe 659.4 de comercio al por menor, por lo que quedan afectas sus actividades económicas a la legislación fiscal vigente. Y todas sus obligaciones formales como si de una mercantil se tratara.

2.- Bases de presentación de las cuentas anuales.-

a. Imagen fiel

No existen razones excepcionales que afecten a la imagen fiel del colegio, no habiéndose aplicado disposiciones legales en materia contable e influencia de tal proceder sobre el patrimonio que alteren su imagen fiel y la situación financiera y los resultados del colegio

No existen informaciones complementarias que resulte necesario incluir, por ser suficiente la aplicación de las disposiciones legales para mostrar la imagen fiel.

b. Principios contables no obligatorios aplicados.

No existen razones excepcionales que justifiquen la falta de aplicación de algún principio contable obligatorio para mostrar la imagen fiel del colegio.

No se han aplicado otros principios contables no obligatorios para mostrar la imagen fiel.

c. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

A fecha de cierre de ejercicio, no existen supuestos clave acerca del futuro, así como otros datos relevantes sobre la estimación de incertidumbre que hagan prever cambios sustanciales y razonables en el valor de los activos y pasivos del colegio en el siguiente ejercicio.

c'. Comparación de la información

No existen razones excepcionales que justifiquen la modificación de la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 2016, no habiendo causas que impidan la comparación de las cuentas anuales con las del ejercicio precedente.

Aun así destacar que la cuenta de explotación relativa al ejercicio de 2016 se presenta separando la delegación de cartagena y el resto del colegio como unidad central y presentando estas a su vez de forma consolidada, siguiendo el esquema que se utilizó en los pasados años en la presentación de los presupuestos de los años 2005 - 2015. Así aprobados en Asamblea General

d. Agrupación de partidas

Hay partidas que han sido objeto de agrupación en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias, para una mejor comprensión de las mismas.

e. Elementos recogidos en varias partidas

No hay elementos patrimoniales que con su importe estén registrados en dos o mas partidas del balance

f. Cambios en criterios contables

No hay cambios de criterios contables realizados en el ejercicio.

g. Corrección de errores.

No se han realizado ajustes por corrección de errores, significativos

3.- Aplicación de resultados.-

Se formula la siguiente distribución de resultados, cumpliendo la normativa legal vigente y los estatutos sociales en cuanto a limitaciones:

Base de reparto

Resultado del ejercicio.....	-16.865,71 €
A fondo social.....	-16.865,71 €

Desde el año 2004 se han cerrado todos los ejercicios sucesivamente con excente en la cuenta de resultados, y los mismos han sido aplicados año tras año al fondo social del colegio, con la unica excepcion del ejercicio 2014, Al dar este

año deficit.

Este déficit en la cuenta de resultados fue asumido perfectamente por el fondo social, sin necesidad de tener que plantear derramas para su saneamiento,

Este año de 2016, se vuelve a cerrar con deficit y se aplica el mismo criterio expuesto anteriormente, proponiendo su aplicación contra el fondo social y asumiendolo el mismo.

Lo cual una vez aprobadas las cuentas en Asamblea General de colegiados se procederá a registrar contablemente

4.- Normas de registro y valoración.-

Se han seguido los principios de contabilidad y normas de valoración contenidos en el código de comercio, texto refundido de la ley de sociedades anónimas y plan general de contabilidad (R.D. 1.514/2007), concretamente a la adaptación sectorial del plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

1.- *Inmovilizados intangibles.-*

Los elementos patrimoniales aquí contenidos son de carácter intangible y se valoran a su precio de adquisición, si se han comprado al exterior o por su coste de producción si se han fabricado en el seno del propio colegio.

Las eventuales adquisiciones a título gratuito se activan por su valor venal.

2.- *Inmovilizados materiales.-*

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valoran al precio de adquisición o al coste de producción, el cual incluye los gastos adicionales necesarios hasta la puesta en funcionamiento del elemento.

Recordar que en el año 2005 se incrementaron estos por un importe de 81.254,58 €, Motivados por las inversiones realizadas en la Delegacion de Cartagena. De estos, la cantidad de 66.712,25 € Corresponden a gastos de acondicionamiento de un local arrendado, con un contrato a 10 años de duración y que en principio hay que considerarlos como gasto del ejercicio en que se producen.

No obstante si el volumen de inversiones realizadas queda definitivamente incorporadas a aquel y son significativas desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo respecto a la actividad de la empresa, dicho activo se debe recuperar mediante su utilización en el plazo de vida útil que económicamente corresponda. Siendo esta la explicación por la que se produce su activación como elementos de inmovilizado y su recuperación vía amortización.

En este ejercicio todos estos elementos se encuentran totalmente amortizados

3.- Existencias.-

Quedan valoradas por su coste de adquisición o coste de producción, cuando el valor de mercado es inferior a su coste de adquisición o de producción se dotara la correspondiente provisión con cargo a la cuenta de resultados del ejercicio.

Las existencias a finales del ejercicio 2016 ascienden a la cantidad de 8.547,10€, motivados en su mayoría, por la existencias de togas en poder del colegio destinadas a su venta y autoconsumo.

El inventario de existencias a 31 de diciembre de 2016, deducidas las necesarias para autoconsumo en el juramento de colegiados del año 2016 es de 113 togas.

4.- Acciones propias en poder de el colegio.-

No existen acciones propias en poder del colegio, debido a que su fondo social, no esta representado por acciones.

5.- Subvenciones, donaciones y legados.

Recordar la aplicación de las subvenciones en explotación del proyecto del plan de consolidación y competitividad de la pyme con cargo a sus respectivas amortizaciones las cuales están actualmente amortizadas.

6.-Deudas no comerciales a corto o largo plazo.-

El colegio no tiene este tipo de deudas

7.- Situación fiscal: impuesto sobre beneficios y otros tributos estatales.-

Una vez determinado el beneficio antes de im-

puestos de la actividad empresarial, se efectúan tanto los ajustes derivados de diferencias temporales, como los derivados de diferencias permanentes para convertir el resultado contable en resultado fiscal antes de impuestos, posteriormente se aplica el impuesto al tipo del 20 % y a continuación se aplican las deducciones y bonificaciones a las que el colegio pueda tener derecho.

Con respecto a la información a destacar sobre otros tributos de carácter estatal, hay que mencionar al igual de como se hizo ya en los dos últimos ejercicios (por aprobación expresa en Asamblea General) y en contra de lo dispuesto en la directriz XIV del plan general de contabilidad (antiguo de 1999), que indica que el iva de las operaciones que no sea deducible, será considerado como un mayor importe del gasto o de la inversión que lo genere, debida desvirtuación de la realidad económica del colegio que implica la aplicación literal de dicho precepto, se recuerda a esta asamblea que se acordó dejar dicho importe de iva no deducible en una cuenta del subgrupo 63 de ajustes de iva, para que exista un conocimiento claro y transparente sobre esta partida de iva no recuperable, mediante su deducibilidad, puesto que en reiteradas asambleas y juntas de gobierno se ha preguntado por el saldo de esta cuenta y el mismo no se conocía en ese momento al haberse prorrateado entre cuentas de gastos y de inversión, no aportando valor añadido en la información que de ella se desprendía.

Importante destacar en este ejercicio el impacto en la regularización de la prorrata que ha tenido el dejar la venta de libros de visita a las empresas, el cual fue el que motivó en su día el alta en el IAE. Tras valorar y estudiar el impacto fiscal de tal situación se ha modificado con fecha 31.12.2016, El criterio de prorrata aplicado en el colegio, pasando este de prorrata especial a prorrata general.

En la presentación formal del impuesto se presentan las siguientes aclaraciones, en forma de anexo:

[Anexo que formula el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia al impuesto de sociedades correspondiente al ejercicio de 2016.](#)

1º.- Balance:-

Los datos que se reflejan en el balance hacen re-

ferencia a la totalidad de la actividad del colegio, incluyendo la parte de su actividad empresarial (sujeta a iva según la regla de la prorrata especial, (general a 31.12.2016) y al impuesto de sociedades como entidad parcialmente exenta) y la actividad propia del objeto social, exenta del impuesto sobre sociedades.

En principio, salvo lo especificado para la cuenta de resultados en el apartado siguiente, no se ha desglosado las distintas partidas del balance en correspondencia con la cuenta de pérdidas y ganancias por la naturaleza indivisible de las mismas.

2º.- Cuenta de resultados:

La cuenta de resultados se calcula de forma prorrateada con respecto a la cuenta de explotación general del colegio, para poder así determinar los resultados afectos al impuesto de sociedades.

Se hace hincapié que no coincide el resultado de la cuenta de explotación general del colegio que incluye sus resultados exentos y los no exentos y el del impuesto de sociedades por el motivo anteriormente indicado, por lo que se formula una cuenta de explotación específica para la determinación de la base imponible del impuesto sobre sociedades.

Se presenta un primer cuadro de cuentas con la cuenta de resultados del ejercicio 2016 y se determina el resultado ordinario del ejercicio, mediante la confrontación de ingresos y gastos ordinarios.

Destacar que la partida de ingresos por asunción de funciones del consejo desaparece como tal, pues se considera para el ejercicio de 2016 Como ya se hiciese en 2015 y 2014 como un menor gasto ordinario, pues con la nueva regulación presupuestaria que ha hecho el consejo válida para todos los colegios de graduados sociales de España, a partir del mes de febrero de 2013, esta partida desaparece sustituyéndose por una minoración de las aportaciones al consejo en un 5%, es decir un menor importe de gastos ordinarios.

Para el ejercicio de 2016, por acuerdo del pleno del consejo esta partida desaparece totalmente.

En segundo lugar se presenta un segundo estado de cuentas en donde se determina el resultado total del ejercicio mediante la determinación de

resultados extraordinarios.

Por último se determina el resultado a efectos de cash flow, haciendo los ajustes sobre aquellos gastos contabilizados que no implican flujo de caja (las amortizaciones) y aquellos flujos de caja (amortizaciones de préstamos hipotecarios), los cuales no tienen incidencia en la determinación de los resultados del colegio.

Destacar que desde el ejercicio de 2013, ya están totalmente amortizados los préstamos hipotecarios.

8.- Ingresos y gastos.-

En las cuentas de compras, se anota el importe propiamente devengado, incrementando en todos los costos y gastos de instalación, transportes e impuestos no recuperables a cargo del colegio.

En la cuenta de ventas e ingresos, se registran por el importe neto, es decir deduciendo las bonificaciones y descuentos comerciales en factura.

En general todos los ingresos y gastos, así como los intereses por ellos generados, se contabilizan en el momento de su devengo.

Hay que destacar en este punto que este año y siguiendo criterio aprobado en ejercicios anteriores, que las partidas de gastos de homenaje a colegiados y cena de hermandad, se presentan neteados en su saldo, por lo que ya no hace falta determinarlos mediante confrontación de partidas de ingresos y gastos de la misma naturaleza.

Destacar este año 2016 la aparición de una partida de ingresos excepcionales, motivados por la improcedencia y anulación en su caso de unas deudas contraídas con la mercantil ANF, con motivo de aprovisionamientos de dispositivos de firma electrónica como autoridades de registro, los cuales fueron devueltos al abandonar dicho programa y no procedía dichas deudas.

En cuanto a las dotaciones por amortización estas se dotan atendiendo siempre a los límites máximo y mínimo dispuestos por el ministerio de economía y hacienda.

En este ejercicio se dotan utilizando el periodo máximo de años de amortización del inmovilizado, debido al alto grado de amortización en

el que se encuentran los mismos con el fin de ajustarlos a la vida útil y real de los bienes en cuestión.

Otra información.-

Se informa que en la elaboración del presupuesto para el ejercicio de 2017, Se trabaja y expone el mismo bajo la realidad del funcionamiento de una sede del Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia en la ciudad de Murcia y otra sede en la ciudad de Cartagena.

Se utilizan las siguientes premisas a la hora de formular el presupuesto:

Establecimiento de sede única con fecha 31.07.2017.

Actualización de cuotas a partir del 01.07.2017 en un 2,5 %.

A fecha de elaboración de este presupuesto no hay datos objetivos y cuantificables, que permitan hacer unas estimaciones distintas en la elaboración del presupuesto como consecuencia de la anunciada nueva ley de servicios profesionales, esta ya es una vieja aspiración de los partidos gobernantes, exigida por Bruselas en armonización de normativa europea desde hace muchos años, pero que todavía no ha visto la luz.

No existen remuneraciones a los administradores (vocales de la Junta de Gobierno) del colegio por su pertenencia al consejo de administración (Junta de Gobierno) del colegio.

No habiendo otra información de relevancia que destacar queda formulada la memoria, en Murcia a treinta de marzo 2016, dando su conformidad mediante firma, el tesorero del colegio.

Firma
Miguel Camacho Ríos

ANEXO I

Adaptación de la contabilidad del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia según el R.D. 776/1998 de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

La disposición adicional octava de la ley 30/1994 de 24 de noviembre de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general establece que el Gobierno aprobará la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, siendo el R.D.776/1998 el que da cumplimiento a lo dispuesto en la norma citada anteriormente.

La adaptación al Plan General de Contabilidad que se aprueba en dicho Real Decreto incorpora a nuestro ordenamiento jurídico una norma contable aplicable con carácter general a las entidades sin fines lucrativos, si bien la obligatoriedad de la misma vendrá impuesta por las oportunas disposiciones que en su caso sean dictadas.

Las normas de adaptación elaboradas se estructuran al igual que el Plan General de Contabilidad en cinco partes donde se explican las principales características de la actividad de las entidades sin fines lucrativos.

La primera parte principios contables no ha su-

frido modificaciones respecto al Plan General de Contabilidad.

En la segunda parte cuadro de cuentas se han habilitado cuentas específicas para las entidades sin fines lucrativos.

La tercera parte relaciones y definiciones contables añade conceptos específicos de la actividad no lucrativa.

La cuarta parte, cuentas anuales adapta a los modelos de balances cuenta de resultados y memoria a las especiales características a las entidades sin fines lucrativos.

Es de destacar la exigencia de una información presupuestaria adicional a incluir en la memoria por lo que este Real Decreto aprueba los modelos del presupuesto y sus normas de elaboración con objeto, entre otros, de normalizar la información que sobre la liquidación del mismo deben suministrar las entidades obligadas a confeccionar un presupuesto de sus actividades.

La quinta parte normas de valoración incorpora criterios obligatorios de valoración y contabilización de las operaciones y hechos económicos especificándose las particularidades concurrentes en ciertos bienes y derechos de estas entidades.

El objeto de tal adaptación es que estas entidades tengan un marco operativo contable único que contengan todos los elementos necesarios para el registro contable para las operaciones que puedan realizar, incluidas las que se deriven en su caso de la actividad de carácter mercantil que pudieran realizar conjuntamente con la propia entidad, caso en el que se encuentra el Colegio de Graduados Sociales de Murcia al simultanear su actividad de Colegio Profesional con una actividad mercantil.

En la información presupuestaria se establecen los modelos que recogen los ingresos y gastos presupuestarios tanto desde la perspectiva inicial o provisional como desde el punto de vista de realización o liquidación incluyendo las normas de elaboración a seguir en la elaboración de los mismos.

Por último y como resumen podemos destacar lo siguiente:

La adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos ha venido impuesta por las características diferenciales que ofrecen estas entidades respecto a otros sectores de actividad, fundamentalmente porque con carácter general no realicen operaciones mer-

cantiles por lo que su actividad propia no tiene como finalidad la obtención de lucro sino perseguir fines de interés general.

A estos efectos se pueden señalar como notas específicas de información económica que deben ofrecer estas entidades los siguientes aspectos:

Patrimonio de la entidad y su afectación a los fines de interés general objeto de la actividad propia.

Excedente del ejercicio y su función como autofinanciación poniendo de manifiesto el ahorro o desahorro producido en el ejercicio.

Cuantificación de los costes de las actividades realizadas en cumplimiento de los fines de interés general.

Presupuesto y su liquidación.

Por otra parte y con el fin de que las presentes normas sean de la máxima utilidad para todas las entidades y teniendo en cuenta que la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, prevé la posibilidad de entidades sin fines lucrativos realicen conjuntamente con las propias, actividades mercantiles o industriales, en cuyo caso deben de llevar la contabilidad exigida por el Código de Comercio y disposiciones complementarias, se ha optado por respetar todos los subgrupos y cuentas necesarias para contabilizar las operaciones que resulten de dichas actividades.

ANEXO II: NUMERACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LAS CUENTAS

A la hora de formular las cuentas anuales del colegio, estas se ciñen literalmente a la numeración y denominación de las mismas según lo establecido en el R.D. 776/1998 de 30 de abril por lo que se aprueban las normas de adaptación del plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos. Dicho Plan en su segunda parte establece lo siguiente: el cuadro de cuentas no intenta agotar todas las posibilidades que puedan producirse en la realidad, se han habilitado cuentas específicas para las entidades sin fines lucrativos, no obstante el cuadro de cuentas no es obligatorio en cuanto a la numeración y denominación de las mismas, si bien constituye una guía o referente obligado en relación con los epígrafes de las cuentas anuales).